

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva de alimentos
ACCIONANTE: Jecenia Senith Larios Gutiérrez
DEMANDADO: Luis Alberto Truyol Ospino
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00086-00

OBJETO DE DECISIÓN:

Rechazar la acción en referencia por no subsanarse dentro del término legal los defectos puestos en conocimiento, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 23 de julio pasado, este Juzgado inadmitió la demanda por las razones allí expuestas; y, en su defecto, concedió a la demandante un término de cinco días hábiles para que subsanara las anomalías detectadas en el libelo, sin que dentro de dicho lapso haya comparecido para tal efecto.

Por lo anterior, y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado rechazará la demanda y ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda ejecutiva de alimentos presentada por JECENIA ZENITH LARIOS GUTIERREZ en contra de LUIS ALBERTO TRUYOL OSPINO por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta decisión, devuélvanse al accionante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MURRON FANDIÑO
JUEZ